Secretaría, JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. Pensilvania – Caldas, siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022). Paso a Despacho, el Proceso Ejecutivo, con radicado 2022-00010, informando que desde el 23 de febrero se puso en conocimiento de la parte ejecutante la respuesta sobre las medidas cautelares en este proceso, sin que se haya aportado la constancia de inscripción de la medida que surtió efectos a costa de la parte interesada. Asimismo, le informó que la parte ejecutada no está notificada.

OMAIRA TORO GARCÍA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Pensilvania – Caldas, siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022).

Visto, el anterior, informe de secretaria dentro del Proceso Ejecutivo, iniciado en este Despacho Judicial por **LUIS FERNANDO FLÓREZ JARAMILLO**, quien actúa a través de endosatario judicial con radicado 2022-00010, teniendo en cuenta que, el despacho desconoce si la parte ejecutante canceló el valor del registro de la medida de embargo decretada ante la Oficina de instrumentos públicos de Armenia; y que, el ejecutado no se encuentra notificado del auto que libró mandamiento de pago en su contra, se hace necesario **REQUERIR** a la parte accionante, a fin de que cumpla con la carga procesal correspondiente y poder continuar con el trámite normal del proceso, lo que deberá hacer en un término de treinta (30) días siguientes a la fecha de notificación de este auto, so pena de declararse terminado el proceso por desistimiento, conforme lo dispone el artículo 317 en su numeral 1° del Código General del Proceso. Así mismo, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 806 de junio 04 de 2020.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

(Firma Electrónica)
JENNY CAROLINA QUINTERO ARANGO
J U E Z

Notificación en el Estado Nro. 050
Fecha 8 de abril de 2022
Secretaria: _____
OMAIRA TORO GARCÍA

Firmado Por:

Jenny Carolina Quintero Arango
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal

Pensilvania - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5241398528d224ca654327b0cfff99e3effaa53d757cbde6d67d2c5b7c332c87
Documento generado en 07/04/2022 04:14:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica